



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN  
 CAMAGÜEY  
 REPUBLICA DE CUBA

creato venturo

Número Treinta  
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a dos  
 de Julio de mil novecientos siete, ante  
 mí, Don Juan Mata y Barrio, Con-  
 sul de España en esta residencia, y pres-  
 entes los testigos que al final se nom-  
 brarán

Espede primer  
 copia en su  
 feha para en  
 trayar a Don Blas  
 Casares

Mata

Comparece

Don Ramon Suarez y Suarez, na-  
 tural de Frasona, provincia de Oviedo,  
 mayor de edad, casado, escribiente y  
 vecino de Ciego de Avila, en esta De-  
 marcacion Consular.

Asegura hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles, sin que nada  
 conste en contrario, teniendo, a mi ju-  
 cio, la capacidad legal necesaria para  
 este otorgamiento, que verifica mani-

cientos veintidos  
festando: queda y confiere poder com-  
plido, amplio, especial, bastante cuan-  
to por derecho se requiera y sea necesario,  
a los Señores Garcia, Calamar y Com-  
pañia, banqueros establecidos en Ma-  
drid, para que hagan efectivo en la  
Direccion General de la Deuda y Cla-  
ses Pasivas, el resguardo nominati-  
vo, número veinticinco mil setenta y  
tres, por la cantidad de mil tres, digo  
seiscientas sesenta y seis pesetas diez  
centimos, publicado en la Gaceta de  
Madrid del día trece de Octubre de  
mil novecientos seis y expedido  
a favor del compareciente en Ma-  
drid del veinticinco de Octubre último,  
pudiendo, al objeto indicado, firmar  
cuantos documentos fueren necesari-  
os, donde y ante quien correspondan.

Así lo otorgo, siendo testigos Don  
Ramon Baqué Claveria y Don Nicasio  
Martinez Fuertes, ambos del  
comercio y vecinos de esta ciudad.

Creo y entiendo

heida esta escritura en un solo acto por mi, el Consul, al otorgante y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma con los segundos, por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecondad, doy fe

Ramon Suarez

Ramon Bague

Nicasio Martines

ante mi  
Juan Mateo



cento quattrosuato



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

de  
Expedi pri. tem  
mera copia en sul  
en fecha a pe-tes lo  
tuion del otor  
gante.  
Mata Don  
ral  
Cuba  
do,  
lle  
de  
do  
ta  
sus  
te



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Ciento veinticinco

Número Treinta y uno  
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a tres  
de Julio de mil novecientos siete, ante  
mi, Don Juan Mota y Barrio, Con-  
sul de España en esta residencia, y presen-  
tes los testigos que al final se nominarán

Espedi por  
mera copia en  
en fecha a pe-  
tición del otor  
ante.

Comparece

Mota

Don Rafael Vassallo Fernandez, natu-  
ral de la Habana, en esta República de  
Cuba, de treinta y un años de edad, casa-  
do, hacendado, con residencia en la ca-  
lle de San Francisco número dieciseis,  
de esta ciudad, inscrito en este Consula-  
do con el número mil doscientos noven-  
ta y tres y con cédula del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, sin que nada me cons-  
te en contrario, teniendo, a mi juicio, la

venta ventiseis  
capacidad legal necesaria para este  
otorgamiento, que verifica manifestan-  
do: Que da y confiere poder cumplido,  
amplio especial, bastante cuanto por  
derecho se requiera y sea necesario, a  
Don Manuel de Gumucio y Villoldo, y  
a Don Adrian Sanchez y Perez, vecinos  
de Madrid, para que en nombre del  
compareciente puedan los dos y cada  
uno de ellos con la cualidad de insol-  
dum, juntos o separadamente, con en-  
tera independencia, cobrar en la Tesore-  
ria de la Direccion General de la Deuda  
y Clases pasivas el Resguardo nomi-  
nativo numero venticinco mil quin-  
ientos ochenta y siete, por la canti-  
dad de mil cuatrocientas treinta y  
seis pesetas treinta centimos, publi-  
cado en la Gaceta de Madrid del dia  
veinticuatro de Octubre ultimo y espe-  
dido a favor del compareciente en  
Madrid el nueve de Noviembre pro-  
ximo pasado, por saldo de sus alcances,

credo neutro  
pudiendo, al efecto indicado, firmar cuan-  
tos documentos fueren necesarios, donde y  
ante quien correspondan.

Así lo otorgo, siendo testigos Don Ramon  
Baque Claveria y Don Nicasio Martinez  
Fuertes, ambos del comercio y vecinos de  
esta ciudad.

Fue leida esta escritura en un solo acto  
por mi, el Consul, al otorgante y testigos,  
que renunciaron al derecho que tienen  
de hacerlo por si mismos, se ratifica el  
primero en su contenido y firma con los  
segundos por ante mi que de todo lo expues-  
to, de conocer a los comparecientes y  
de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe.

Rafael Vasquez

Ramon Baque

Nicasio Martinez



ante mi

Juan Morte

credito neutrocho



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Acta

En la misma  
fecha, expedí  
primera copia  
para remitir  
al alcalde Ma  
yoral de la  
ciudad Rodrigo  
Marta  
go  
solto  
call  
trece  
los  
rán  
dos  
ciu  
te y  
nora  
lan  
tean





ciento noventa y nueve

Numero Frentidos  
Acta de Falla y Reconocimiento

En la misma  
fecha, expedí  
primera copia  
para remitir  
al alcalde Ma  
yoral de Ciuda  
d de Rodrigo

W. R. R.

En la ciudad de Camaguey a cinco de Julio de mil novecien  
tos siete, siendo las dos y media  
de la tarde compareció en este Con  
sulado de España el moro Rodrig  
go Huertas y Donoso, de estado  
soltero, dependiente y vecino de la  
calle de Independencia número  
trece de esta ciudad, y presentes  
los señores que al final se di  
rán manifestó: que es hijo de  
José y de Eulalia, natural de  
Ciudad Rodrigo, Ayuntamien  
to y partido judicial del mismo  
nombre en la Provincia de Sa  
lamanca; que fue alistado y sor  
teado p en dicho Ayuntamiento

ciento treinta  
para el año de mil novecientos  
cinco correspondiéndole el nú-  
mero treinta y siete, y que á los  
efectos que correspondan se  
presenta para ser tallado y re-  
conocido.

Vistas las precedentes  
manifestaciones se procedió á la  
talla del expresado moro re-  
sultando con la de un metro quin-  
cientos setenta y tres milímetros.

Acto seguido y previa ci-  
tación se presentó el Doctor en  
medicina y cirugía Don Emi-  
lio Wóqueras Pulido y á pre-  
sencia del infrascripto y Señores  
presentes que se nombraron,  
practicó un escrupuloso recono-  
cimiento en el mencionado mo-  
zo del que resultó que no tiene  
ningun defecto físico ni padece en-  
fermedad de ninguna clase siendo  
apto para dedicarse á sus ha-

pre  
bita  
tren  
tor e  
con  
tos y

miu  
la p  
ejo l  
mon  
cio,  
det,  
vici  
to de  
do y

Ram  
D

presente treintina  
virtuales ocupaciones cuyos es-  
tremos hace constar dicho Doc-  
tor en Certificado que expedio  
con esta misma fecha a los efec-  
tos que sean oportunos.

Con lo que se dio por ter-  
minado este acto levantándose  
la presente que suscriben con mi  
yo los Señores presentes Don Ra-  
mon Baque y Claveria, del Comer-  
cio, y Don José Garcia Fernan-  
dez, Capitan Retirado, ambos  
vecinos de esta ciudad. Y de  
todo lo expuesto yo el Consul  
doy fe



Ramon Baque

*[Handwritten signature of Ramon Baque]*

José Garcia

*[Handwritten signature of José Garcia]*

Manoata

carta pendiente



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

11

Expedí pri  
mera copia  
en la misma  
fecha para te, a  
Draac Rodri  
guer, segun jo, l  
lo interesado  
por el otorgante

al fu

Don

tura

celor

may

de s

alqu

traru

dad



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

ciento treintitres

Numero Treinta y tres

Poder Especial

Expedi pri  
para copia  
en la misma  
fecha para  
Craac Rodri  
quer, segun  
lo interdicado  
por el otorgante  
Roj

En la ciudad de Camaguey a  
dos de Agosto de mil novecientos si  
te, ante mi, Don Ramon Gonzalez Ro.  
jo, Consul interino de Espana en esta  
residencia, y presentes los testigos que  
al final se nominarian

Comparece

Don Juan Margets Miracles, na  
tural de Capellades, provincia de Bar  
celona, de este vecindario, mecanico,  
mayor de edad y casado.

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, sin interdiccion  
alguna y sin que nada me cueste en con  
trario, teniendo a mi juicio la capaci  
dad legal necesaria para este otor

cento treinta y cuatro  
gamiento, lo verifica manifestando:  
Que da y confiere poder cumplido,  
amplio, especial, bastante cuanto por  
derecho se requiera y sea necesario, á  
Don Manuel de Gumucio y Villoldo  
y á Don Adrian Sanchez y Perez,  
vecinos de Madrid, para que en  
nombre del compareciente puedan  
los dos y cada uno de ellos con la  
cualidad de insólidum, juntos ó se-  
paradamente, con entera independen-  
cia, cobrar en la Tesoreria de la  
Dirección General de la Deuda y  
Clases pasivas, el Resguardo nomi-  
nativo número veintiocho mil ocho-  
cientos noventa y ocho, por la cantidad  
de novecientas nueve pesetas con quin-  
ce céntimos, publicado en la Gaceta  
de Madrid del día veinte de Abril  
último y expedido á favor del compare-  
ciente en Madrid el día veintinueve  
del ya citado Abril del año actual, por  
saldo de sus alcances, pudiendo, al

Creer  
efecto  
mente  
quien  
A  
José  
rado  
tes, de  
dad  
solo  
otorga  
al ob  
si n  
en s  
do s  
te, d  
const  
do y  
Ante mi  
R. Coma

Crento henticuroo

efecto indicado, firmar cuantos docu-  
mentos fueren necesarios, donde y ante  
quien correspondia.

Asi' lo otorgo, siendo testigos Don  
Jose' Garcia Fernandez, Capitan Reti-  
rado y Don Nicasio Martinez Fuen-  
tes, del comercio y vecinos de esta ciu-  
dad

Fue' leida esta escritura en un  
solo acto por mi el Consul interino, al  
otorgante y testigos, que renunciaron  
al derecho que tienen de hacerlo por  
si mismos, se ractifica el primero  
en su contenido y firma con los segun-  
dos por ante mi que de todo lo espues-  
to, de conocer a' los comparecientes y de  
constarme su ocupacion y vecindad;  
doy fe'

Juan Margets

Nicasio Montner

Jose' Garcia

Ante mi

R. Gonzalez




ciento noventa e seis



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

De la misma  
fecha, expedí  
primer testimonio  
para su de m  
tras al otor  
ante \_\_\_\_\_ Ram

El Consul interino de Esp  
 los Fe



Don  
natura  
dad  
edad  
calle  
tres

yoce  
mad  
do a



~~cientos setenta y siete~~

Número treinta y cuatro  
Pod<sup>er</sup> Es<sup>pe</sup>cial

En la misma  
fecha, expedí  
este testimonio  
para en  
caso de otorgar  
ante

el Consul interino  
de España



En la ciudad de Camagüey Re-  
publica de Cuba, a quince de Agosto  
de mil novecientos siete, ante mí, Don  
Ramon Gonzalez Rojo, Consul interino  
de España en esta ciudad, y presentes  
los testigos que al final nominaré.

Comparece

Don Francisco Contreras Ferrnandez,  
natural de Gufantes, provincia de Ciu-  
dad Real, de cuarenta y tres años de  
edad, soltero, albañil y vecino de la  
calle de Sagorruño número seis y  
tres cuartos, en esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles, sin que  
nada me conste en contrario, firmen-  
do a mi juicio, la capacidad legal.

ciento treinta y ocho  
necesaria para este otorgamiento, que  
verifica manifestando: Que da y  
confiere poder cumplido, amplio,  
especial, bastante cuanto por dere-  
cho se requiera y sea necesario a  
Don Emilio Gimenez, vecino de  
la calle de Almagro número treien-  
ta en la Villa y Corte de Madrid, pa-  
ra que en nombre y representación  
del compareciente, haga efectiva  
de la Dependencia del Estado Espa-  
ñol. que correspondía hacer el pago,  
la cantidad de Ciento diez y ocho  
pesos noventa y siete centavos, impor-  
te del abouare número ciento treien-  
ta y dos, que se le entregó como res-  
guardo de los alcances que le resul-  
taron al ser licenciado como solda-  
do de la quinta Compañía del Ba-  
tallon Voluntarios de Madrid el  
dia once de Noviembre de mil ochoc-  
ientos noventa y ocho, en el pobla-  
do de Minas en esta Isla: autorizada

credo trinitario  
do tambien al citado apoderado  
Don Emilio Gimenez, para que en  
nombre del compareciente, firme y  
presente instancias y cuantos docu-  
mentos y recibos sean necesarios,  
ante las dependencias que correspon-  
dan, hasta conseguir el pagos cobro

\_\_\_\_\_ Asi lo dijo y otorga a pre-  
sencia de los testigos Don José Cuet-  
to Ruiz y Don Máximo Burnego  
Alvarez, comerciantes y vecinos  
de esta ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Leida esta escritura en  
un solo acto, por mi, el Consul in-  
terino, al otorgante y testigos que  
renunciaron al derecho que tienen  
de hacerlo por si mismos, se ratifi-  
ca el primero en su contenido y  
firman todos, menos el otorgante  
que manifiesta no saber, haciéndolo  
a su ruego el testigo Don José  
Cuetto Ruiz, por ante mi, que de  
todo lo expuesto, de conocer a los

crent enarenta  
comparecientes y de constar me su  
ocupacion y vecindad, doy fe;  
asi como tambien doy fe, que = pago =  
tachado = no vale = cobro = si vale  
amigos de Francisco Contreras  
y como testigos

José Cueto

Maximo Burrese

Ante mí



R. Comas Rip

  
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

con la misma  
lucha, se ex- En la  
radio primera y muev  
copia para el te, un  
Esa e te, un  
Rodriguez, se jo, lo  
con lo interes jo, lo  
otorgante residen  
Gumballe final



Don  
natura  
vinci  
rio, c  
do  
As  
de su  
cion  
te en  
la ca



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

ciudad de Camagüey

Número Treinta y cinco  
Poder Especial

En la misma  
ciudad, se ex-  
pedió primero  
copia para el  
Sr. Graa e  
Rodríguez, se  
con lo interesado  
y otorgante  
González

En la ciudad de Camagüey, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos siete, ante mí Don Ramon Gonzalez Ro-  
jo, Consul interino de España en esta  
residencia, y presentes los testigos que al  
final se nominarian




Comparece

Don Santiago Martinez Briega,  
natural de Alcalá de Henares, pro-  
vincia de Madrid, de este vecinda-  
rio, cochero, mayor de edad y casa-  
do

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, sin interdic-  
cion alguna y sin que nada me cons-  
te en contrario, teniendo á mi juicio  
la capacidad legal necesaria para

ciento noventa y cinco  
este otorgamiento, lo verifica manifi-  
stando: Que da y confiere poder  
amplicio, cumplido, especial, bastan-  
te cuanto por derecho se requiera y  
sea necesario a Don Manuel de Gu-  
mnicio y Villoldo y a Don Adrian  
Garcera y Perez, vecinos de Madrid,  
para que en nombre del compareciente  
puedan los dos y cada uno de ellos  
con la cualidad de ~~insoluto~~ insol-  
lidum, juntos o separadamente, con  
entera independencia, cobrar en la Te-  
soreria de la Direccion General de la  
Deuda y Clases pasivas, el Resguardo  
nominativo numero veintium mil cua-  
trocientos ochenta y cinco, por la canti-  
dad de Doscientas trece pesetas  
setenta y cinco centimos, publicado  
en la Gaceta de Madrid del dia vein-  
ticuatro de Julio de mil novecientos  
seis y expedido a favor del compare-  
ciente en Madrid el dia treinta y uno  
del ya expresado mes de Julio de mil

die  
nove  
cauce  
firma  
neces  
poud  
Nica  
y Do  
de la  
de em  
acto p  
te y te  
tienen  
en el p  
los se  
expue  
y de e  
doy p  
dove  


cientos cuarenta y  
novecientos seis, por saldo de sus al-  
cauces, pudiendo, al efecto indicado,  
firmar cuantos documentos fueren  
necesarios, donde y ante quien corres-  
punda.

Así lo otorgo, siendo testigos Don  
Nicasio Martínez Fuertes, del Comercio,  
y Don Geniu González Argudín, Courreges,  
de la Colonia Española, vecinos ambos  
de esta ciudad.

Fue leída esta escritura en un solo  
acto por mí el Consul interino, al otorgan-  
te y testigos, que renunciaron al derecho que  
tienen de hacerlo por sí mismos, se ratifi-  
ca el primero en su contenido y firma con  
los segundos por ante mí que de todo lo  
expuesto, de conocer a los comparecientes  
y de constarme su ocupación y vecindad;  
 doy fe. Como así mismo de que = insolu-  
do = tachado no vale = doy fe.



Nicasio Martínez

Santiago e Martínez

Geniu González

ante mí

R. González

credo manentis



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

*C*

Expedi' por  
una copia de  
su fecha  
para entrega  
a Don Salles-  
trano Sera  
Sanchez

mil

Ram

de

*[Signature]*

dich

al fe

*[Signature]*

De

ral d

de c

en p

calv

la c

ro se

lado

*[Signature]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN  
 CAMAGÜEY  
 REPUBLICA DE CUBA

Ciento noventa y cinco

Numero Treinta y seis  
Poder General

Expedi' pri-  
 mera copia  
 en su fecha  
 para entrega  
 a Don Salustiano Lera  
 Sanchez  
 Gomez

En la ciudad de Camaguey Republi-  
 ca de Cuba, a tres de Septiembre de  
 mil novecientos siete, ante mi, Don  
 Ramon Gonzalez Rojo, Consul interino  
 de España, con residencia fija en esta  
 dicha ciudad y presentes los testigos que  
 al final se nominarian

Comparece

Don Salustiano Lera Sanchez, natu-  
 ral de Espinama, provincia de Santander,  
 de cincuenta y un años de edad, casado,  
 en primeras nupcias con Doña Aurora  
 Calvo Bedoya, del comercio, vecino de  
 la calle del General Gomez número núme-  
 ro setenta y siete, é inscripto en este Consu-  
 lado con el número ochocientos cuarenta.  
 Asegura hallarse con la capacidad

cientos noventa y seis  
necesaria y en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin interdicción alguna y sin que  
nada en contrario me conste, libre y ex-  
pontaneamente manifiesta: Que da y con-  
fiere poder amplio, general, tan bastante  
como por derecho se requiera y sea neces-  
ario, a Don Saturnino Briz Larin,  
mayor de edad, propietario, natural de  
Espirama y vecino de Santander en el  
Hotel Continental y de estado soltero, pa-  
ra que en nombre del otorgante pueda  
administrar todos sus bienes y dirigir  
todos sus negocios, ajustando y liquidan-  
do cuentas pasivas y activas, recibiendo  
saldos, letras, dividendos, deudas, rea-  
limientos, haciendas, generos, efectos,  
herencias, legados, y en cualquier tiem-  
po y por cualquier via y título que sea,  
asi de sus particulares, bancos, compañías  
comerciales, aduanas, tesoros, cajas, de-  
positos, tesorerías y otros cualesquiera  
establecimientos publicos; pagar recibos,  
hacer compras y ventas de bienes raices,

con  
bles  
segu  
tos q  
le tra  
créd  
nifi  
conse  
com  
toolo  
vile  
sigir  
con  
cas y  
lo m  
dich  
requ  
justi  
cual  
susci  
cual  
jud  
Tacio

cont inarrentisile

convención amigable, transacciones, amigables composiciones, secciones, aforamientos, seguros, fletamentos y los demás contratos que bien le parezcan, aceptar, endosar letras y cualesquiera título o papeles de crédito; hacer igualmente registros, manifiestos; asistir a inventarios, partidas, consejos de familia y las reuniones de ~~fox~~ compañías o acreedores, defendiendo en todos esos actos sus intereses, nombrar árbitros en los casos que tengan lugar; transigir en las conciliaciones como fuere conveniente, firmar escrituras públicas y privadas, términos, autos y todo lo mas que sea preciso en bien de los sobredichos fines y sus dependencias. Para requerir, alegar y defender su derecho y justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier calidad y naturaleza que sean, suscitadas y que se suscitaren, para ante cualesquiera Magistrados o Tribunales judiciales o administrativos; hacer citaciones, justificaciones, habilitaciones,

créito enaren trocho.

protestas, contraprotestas, embargos, secuestros, ejecuciones, hacer pagar á los deudores su deuda, apelar, gravar, y seguir en todas las instancias, incluso hasta el Tribunal Supremo ó en el Consejo de Estado; establecer estos poderes generales ó con restricción á determinados objetos, revocar unos y otros y de estos mismos poderes usar siempre con libre y general administracion, pues que todo se tendrá por válido.

Así lo otorgó á presencia de los testigos Don José Pérez Gouralery Don Nicasio Martínez Fuertes, ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos de esta Ciudad.

Leída esta escritura de mandato por mí el Consul interino, al otorgante y testigos, que renunciaron este derecho, reafirma el primero en su contenido y firman todos por ante mí, que de todo lo expresado, de conocer á los comparecientes y de conocer su ocupación y vecindad, doy fé: como así mismo la doy que = fa = tacha =



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

do a

Jose



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN  
 CAMAGÜEY  
 REPUBLICA DE CUBA

*crento avarentinuere*

*do no vale*

*Salustiano Lera Añter*

*José Pérez González*

*Nicasio Abentim Fuentes*

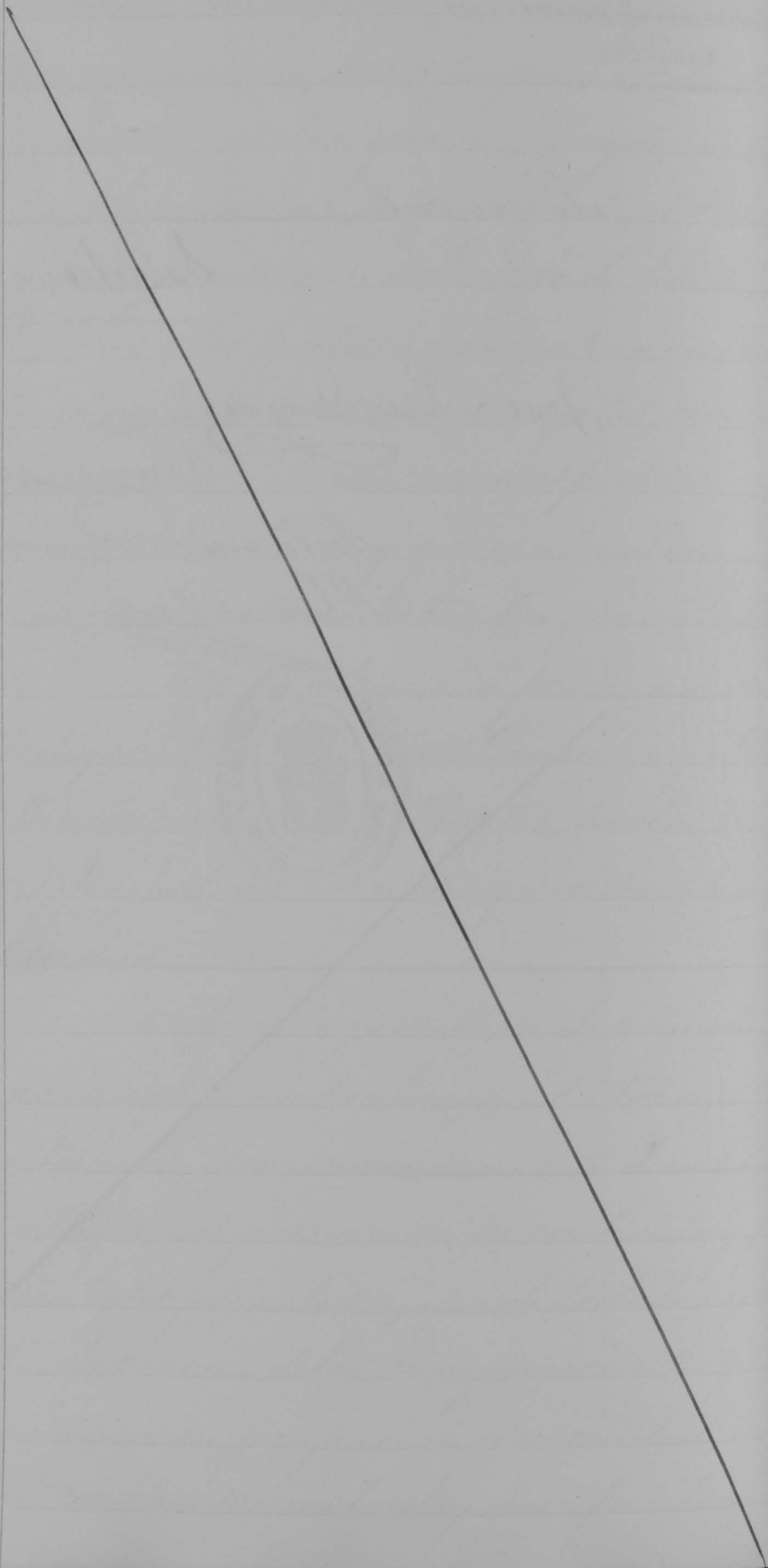
*Ante mí*

*Román*

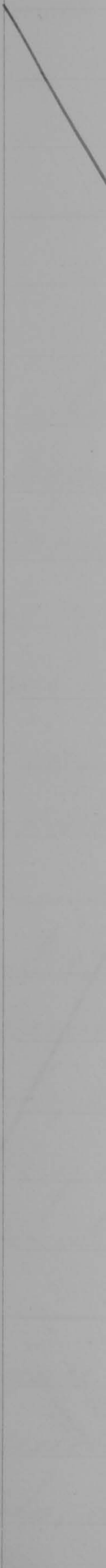


*s, se cues  
 devolores  
 en to-  
 Tribu  
 tado; en-  
 ou res-  
 revocar  
 es usar  
 ministra  
 ávido  
 a de los  
 y Dou  
 os mayo  
 de esta  
 molato  
 ante  
 echo, se  
 lo y fir  
 lo expues  
 tes y de  
 id; oloy  
 tacha-*

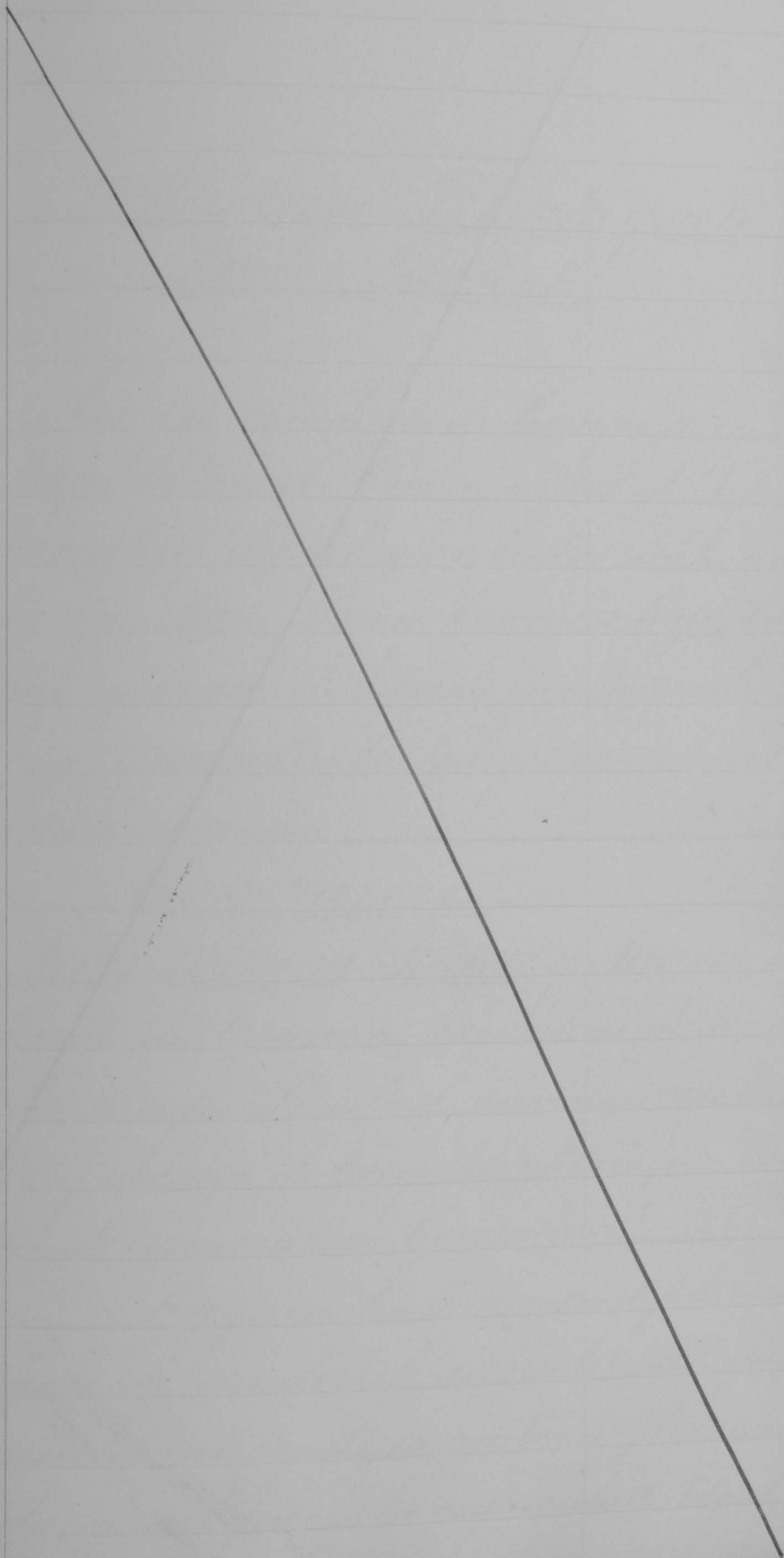
ciēnto cincuenta



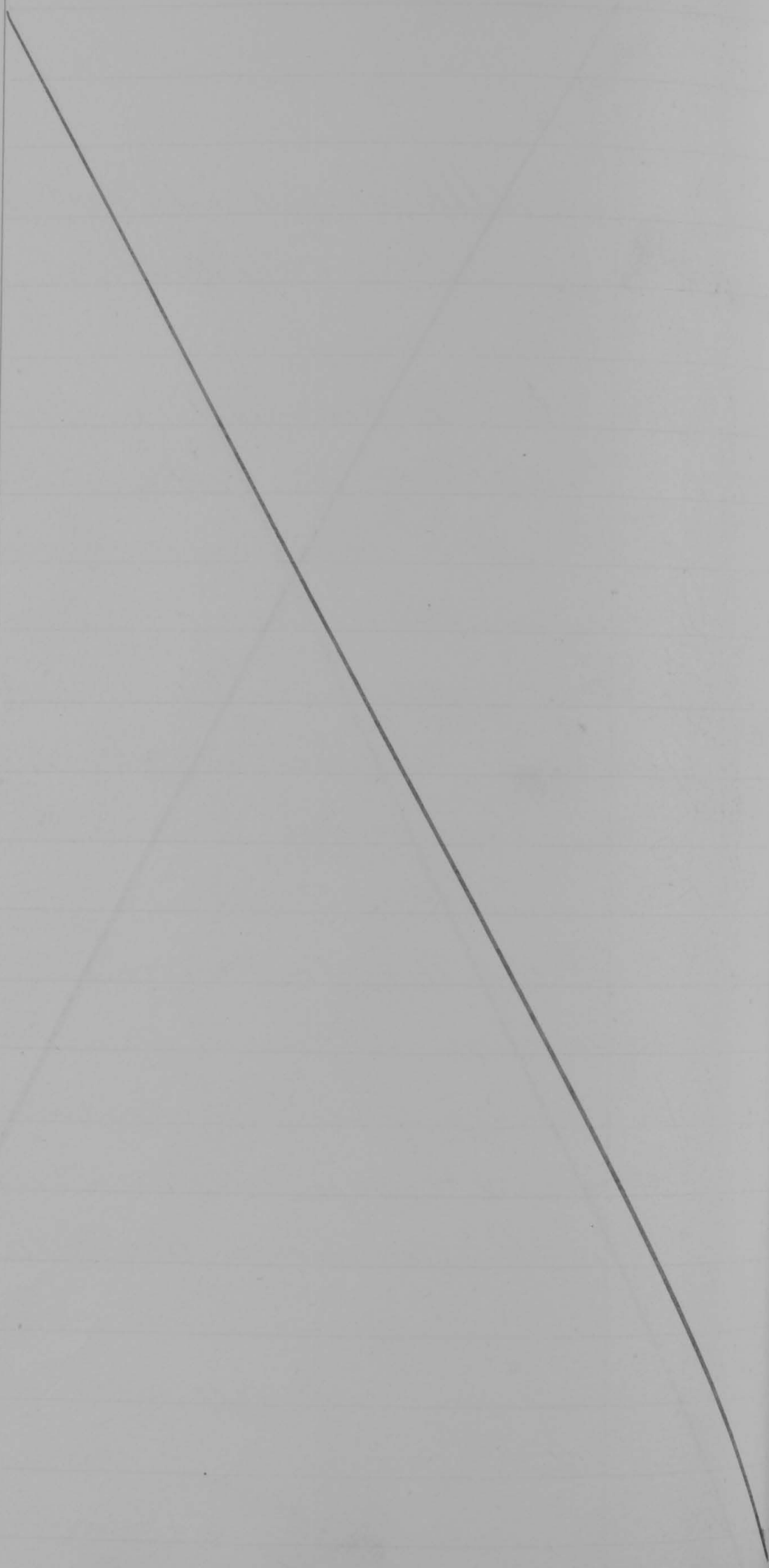
ci



cent equentium



cert. enmendado



CONSULADO D  
EN  
CAMAG  
REPUBLICA

de la misma  
fecha exped  
primera cop  
para entrega  
a D. Blas Cas  
tes

*[Handwritten signature]*







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Ciento cincuenta y tres

Numero Treinta y siete  
Poder Especial

En la misma  
fecha expedí  
primera copia  
para entregar  
a D. Blas Casate mi  
tes

En la ciudad de Camaguey,  
República de Cuba, a tres de Sep-  
tiembre de mil novecientos siete, an-  
te mí, Don Ramon Gonzalez Razo, Con-  
sul interino de España en esta residen-  
cia, y presentes los testigos que al final  
se nominarán



Comparece

Don Ramon Suarez y Suarez, na-  
tural de Trasona, provincia de Ovie-  
do, mayor de edad, casado, escribien-  
te y vecino de Ciego de Avila, en es-  
ta Demarcacion Consular.

Asegura hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles, sin que  
nada me conste en contrario, tenien-  
do, a mi juicio la capacidad legal

renta en su totalidad  
necesaria para este otorgamiento, que  
verifica manifestando: Que da y  
confiere poder cumplido, amplio,  
especial, bastante cuanto por de-  
recho se requiera y sea necesario a  
Don Manuel de Gimnasio y Ni-  
laldo y a Don Adrian Sanchez  
Perez, vecinos de Madrid, para  
que en nombre del compareciente  
puedan los dos y cada uno de ellos  
con la cualidad de insolidum, jun-  
tos o separadamente, con entera  
independencia, puedan cobrar y  
cobren de la Tesoreria de la Di-  
rección General de la Deuda y Clases  
Pasivas, el resguardo nominativo  
numero veinticinco mil setenta y  
tres, por la cantidad de Seiscien-  
tas sesenta y seis pesetas diez cén-  
timos, publicado en la Gaceta de Ma-  
drid del dia trece de Octubre de  
mil novecientos seis y expedido a  
favor del compareciente en Madrid

cientos e incientos cincos

el veinte y cinco de Octubre ultimo,  
pudiendo al objeto indicado, firmar  
cuantos documentos fueren necesarios  
donde y ante quien correspondan.

Asi lo otorgó siendo testigos Don  
Jose Garcia Fernandez Capitan de Infan-  
teria retirado y Don Nicasio Marti-  
nez Fuertes del comercio, ambos mayo-  
res de edad y vecinos de esta ciudad.

Leida esta escritura en un solo ac-  
to por mi, el Consul interino, al otor-  
gante y testigos que renunciaron al  
derecho que tienen de hacerlo por si  
mismos, se ratifica el primero en su  
contenido y firma con los segundos,  
por ante mi, que de todo lo expuesto,  
de conocer a los comparecientes, y de  
constarme su ocupacion y vecindad,  
doy fé.

Jose Garcia

Ramon Suarez

Nicasio Martinez Fuertes

Am -

ciento cincuenta y seis

— te mi

R. González



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Expedi' copia  
primera en  
la misma  
fecha, para  
Don Blas  
González

El Consul interior  
González



Faint handwritten text visible on the right edge of the page.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cientos noventa y siete

Número Treinta y ocho

Podér Especial

Expedí copia  
primera en  
la misma  
fecha, para  
Don Blas  
Carreres -  
El Consul interino

Small

En la ciudad de Camaguey, Repu-  
blica de Cuba, a siete de Septiembre  
de mil novecientos siete, ante mí, Don  
Ramon Gonzalez Rojo, Consul interino  
de España con residencia fija en esta  
dicha ciudad, y presentes los testigos  
que al final nominaré

Comparece

Don Servando Ortega Molina,  
natural de esta ciudad, de treinta y  
un años de edad, casado, Maestro de  
Escuela y vecino de la Avenida de la  
Libertad número cinco y cuarto

Asegura hallarse en el pleno go-  
ce de sus derechos civiles, sin que na-  
da me conste en contrario, teniendo,  
a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este otorgamiento, que



erunt circueu<sup>to</sup> octo  
verifica manifestando: Que da y  
confiere poder cumplido, cumplio, es-  
pecial, bastante cuanto por derecho  
corresponda, se requiera y sea nece-  
sario a' Don Manuel de Gumu-  
cio y Villoldo y a' Don Adrian  
Ganchar Perez, vecinos de Madrid,  
para que en nombre del compareciente  
puedan los dos y cada uno de ellos  
con la cualidad de insólidum, juntos  
ó separadamente, con entera indepen-  
dencia, puedan cobrar y cobren de  
la Tesoreria de la Dirección Gene-  
ral de la Deuda y Clases Pasivas,  
el resguardo nominativo número  
veinte y ocho mil quinientos cuaren-  
ta y cinco, por la cantidad de Dos  
mil ciento cuarenta y una pesetas  
cinuenta y cinco céntimos, publica-  
do en la Gaceta de Madrid del día  
veinte de Abril del año en curso, y  
expedido a favor del compareciente  
en Madrid el día veinte y nueve

cienta o noventa y nueve  
del citado mes de Abril del año actual,  
pudiendo al objeto indicado, firmar  
cuantos documentos fueren necesarios,  
dónde y ante quien correspondiera. —

Así lo otorgó siendo testigos  
Don José García Ferrandez, Capitán  
de Infantería retirado y Don Nica-  
sio Martínez Fuertes del comercio,  
ambos mayores de edad y vecinos de  
esta ciudad. —

Leída esta escritura en  
un solo acto por mí, el Consul interino,  
al otorgante y testigos que renunciaron  
al derecho que tienen de hacerlo por  
sí mismos, se ratificó el primero en  
su contenido y firma con los segun-  
dos, por ante mí, que de todo lo ex-  
puesto, de conocer a los comparecientes  
y de constarme su ocupación y vean-  
dad, doy fé. —

José García

Servando Ortega Molina

Nicasio Martínez Fuertes

An —

cento sesenta  
— te mi  
*Romero*

Puerto Príncipe	
Núm. de oficio	1100
Art. de la ley	43
Depositar	1 cts. 93
2000	39
7	7 de 1907



  
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En la misma  
fecha expedí  
primera copia  
para el otorgante  
— ol  
El Consul interino



me  
pe  
me  
—  
re  
me  
d  
es  
ve  
me  
cu  
tr





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

ciento sesentinueve

Numero Treinta y nueve  
Poder Especial

En la misma  
fecha expedí  
primera copia  
para el otorgar  
al Consul interino

En la ciudad de Camaguey Repu-  
blica de Cuba a once de Septiembre  
de mil novecientos siete, ante mi, Don  
Ramon Gonzalez Rojo, Consul interino  
de España en esta residencia, y  
presentes los testigos que al final no-  
minare.

Comparece

Don Miguel Goñi y Berasain,  
natural de Aurza, Valle de Uza-  
ma provincia de Navarra, España,  
de cuarenta y un años de edad, de  
estado viudo, de oficio albañil y  
vecino de la calle del General Go-  
mez número noventa en esta  
ciudad, y dijo: Que desearo con-  
trair matrimonio con la Señorita



crent presentida

Doña Bernabea Moral, sin seguir  
do apellido, natural de España, de  
la Santa Yndia de Pamplona, de  
veinte y tres años de edad, de estado  
soltera, y no pudiendo pasar inme-  
diatamente a la residencia de aque-  
lla Señorita, ha determinado que  
se celebre su matrimonio por pro-  
curador. Por tanto por el presente  
otorga, da y confiere poder, especial,  
pleno, bastante y cuanto sea neces-  
ario a su hermano Don Gabino  
Goni Berastain, mayor de edad,  
casado, albánil y natural y vecino  
del expresado pueblo de Aura Valle  
de Uzama, para que en su nombre,  
representando su propia persona, pre-  
vias las amonestaciones y demás re-  
quisitos canónicos, se despose por pa-  
labra de presente, que constituyeren  
verdadero y legitimo matrimonio,  
como lo manda la Santa Madre  
Yglesia Católica, Apostólica y

Agua Resentidas  
Romana y el Santo Concilio de  
Trento lo dispone, y con arreglo á  
lo que dispone el Código Civil vigen-  
te en la materia, con la referida Do-  
ña Bernabea Moral, hija  
de padres desconocidos, y si esta lo  
recibe por su esposo y marido, la re-  
ciba en su nombre por esposa y mu-  
ger, pues desde ahora la quiere y ad-  
mite por tal y aprueba y ratifica  
el matrimonio que en virtud de  
este poder se celebre, queriendo que  
tenga la misma fuerza que si lo ce-  
lebrara por sí mismo; celebrándolo  
con libre y deliberada voluntad, sin  
seducción, miedo ni violencia, pro-  
metiendo no reclamar nunca con-  
tra esta resolución, ni revocar este  
poder; y si una u otra cosa hiciera,  
quiere no ser oído en juicio, ni fuera  
de él, pues renuncia toda excepción.  
Así lo dijo, otorgó y firmó en este  
Consulado de mi cargo, ante mí y

creet presentis  
los testigos Don Raimundo Marti-  
nez Bidegauran, Don Juan Osoz  
y Cendoya y Don Nicario Marti-  
nez Fuertes, de que doy fe, así co-  
mo de constarme el domicilio de  
los tres testigos á quienes conozco y  
los que me aseguran conocer al otor-  
gante y ser el mismo que se expresa  
en esta escritura = Berasain = enmen-  
dado vale = doy fe

Raimundo Martínez

Nicario Martínez

Miguel Goñi

Juan Osoz

Ante mí

Raimundo Bidegauran



En la misma  
fecha expedí  
primera copia  
para el otor-  
gante





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

creído y sentisimo

Numero Cuarenta

Podere Especial

En la misma  
fecha expedí  
primera copia  
para el otro  
parte

En la ciudad de Camaguey Republi-  
ca de Cuba, a diez y seis de Septiem-  
bre de mil novecientos siete, ante mi,  
Don Ramon Gonzalez Rojo, Consul  
interino de España en esta residencia,  
y presentes los testigos que al final  
nominaré.



Comparece

Don Gabriel Sugrañes Márque,  
natural de Reus, provincia de Tarraga-  
yona, España, de treinta y seis años  
de edad, casado, carpintero y vecino  
del barrio Céspedes en esta Demarca-  
ción Consular.

Asegura hallarse en el pleno go-  
ce de sus derechos civiles, sin que nada  
me conste en contrario, teniendo á mi  
juicio la capacidad legal necesaria

crent i sentiseis  
pova este otorgamiento que verifica  
manifestandolo: Que da y confiere po-  
der cumplido, amplio, especial, bas-  
tante, cuanto por derecho se requiera  
y sea necesario, a su hermano políti-  
co Don Juan Marca, cuyo segun-  
do apellido no recuerda, casado, de  
campo, mayor de edad y vecino de  
Reus provincia de Tarragona, para  
que en su nombre y representación  
accepte simplemente o a beneficio de  
inventario, la herencia que correspon-  
da al otorgante de sus difuntos pa-  
dres, nombrando depositario, peritos  
y contadores; apruebe o impugne los  
inventarios, tasaciones y divisiones,  
practique declaratorias de herederos,  
presentando testigos y hasta terminarla,  
tome posesión de los bienes que se le ad-  
judiquen y otorgue la correspondiente  
escritura de los que resulten, para que  
venda, ceda, done o permute todo  
cuanto suceda corresponder al otor

creo *resentido*  
ante por la herencia de sus citados y  
ya difuntos padres, y lo haga por los  
precios, plazos y condiciones que crea  
mas ventajosos, pudiendo convalidar,  
cuanto en este sentido hiciere, por escri-  
turas publicas, que contengan los re-  
quisitos y clausulas propias de su na-  
turalera, pues para todo lo expuesto  
y su gestion ante todos los Tribuna-  
les, se concede el presente poder sin  
limitacion alguna y con la facultad  
de sustituirlo en todo o en parte a fa-  
vor de quien le pareciere, obligandose  
desde ahora a estar y pasar por cuan-  
to en su ejercicio hicieren su citados  
apoderado o sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presenciam  
de los testigos Don Jose Garcia Fer-  
nandez, Capitan retirado y Don Nica-  
sio Martinez Fuertes, comerciante,  
ambos vecinos de esta ciudad

Fue leida esta escritura en  
un solo acto, por mi, el Consulente

creo y se sentio en  
rino, al otorgante y testigos que renun-  
ciaron al derecho que tienen de hacer  
lo por si mismos, se ractifica el pri-  
mero en su contenido y firma con los  
segundos por ante mi, que de todo lo  
expuesto, de conocer a los comparecien-  
tes y de constarme su ocupacion y  
vecindad doy fe.

Gabriel Izquierdo  
Jose Maria  
Nivasio Martin

Ante mi

Ramon Rizo



Con la misma  
fecha expedí  
primera copia  
para Don Blas  
Casares — Gu

El Consulado anterior  
G. Rizo  
y  
no  
de  
de  
de  
cu  
su  
te  
pa







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cientos sesenta y uno

Número Cuarenta y uno  
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, República de Cuba, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete, ante mí, Don Ramon Gonzalez Rojo, Consul interino de España con residencia fija en esta dicha ciudad, y presentes los testigos que al final nominaré

Comparece

Don Antonio Navarro Navarro, natural de Vera, provincia de Almeria, de treinta y cinco años de edad, casado, de oficio jornalero y vecino de la calle de San Martín número nueve y tres cuartos en esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otor-

con la misma  
fecha expedí  
primera copia  
para Don Blas  
Casares

El Consul interino

R. Rojo



que reman  
de hacer  
ica el pro  
a con los  
todo lo  
parecien  
ción y

rtinos

cientos y sesenta  
ganiento, que verifica, manifestando:  
Que da y confiere poder cumplido,  
amplio, especial, bastante cuanto por  
derecho corresponda, se requiera y sea  
necesario a Don Manuel de  
Gurmucio y Villoldo y a Don  
Adrian Sanchez Perez, vecinos  
de Madrid, para que en nombre del  
compareciente puedan los dos y cada  
unos de ellos con la cualidad de (in-  
solidum) insolidum, juntos o se-  
paradamente, con entera independen-  
cia, puedan cobrar y cobren de la  
Tesoreria de la Direccion General  
de la Deuda y cosas Parias, el res-  
guardo nominativo número veinte  
y ocho mil quinientos cuarenta y tres,  
por la cantidad de Mil seiscien-  
tas cincuenta y cuatro pesetas se-  
venta y cinco centimos, publicado  
en la Gaceta de Madrid del día vein-  
te de Abril del año en curso, y expe-  
dido a favor del compareciente en

Ciento (Cientuena)  
en Madrid el dia veinte y nueve del ci-  
tado mes de Abril del año actual, pu-  
diendo al objeto indicado, firmar  
cuantos documentos fueren necesarios,  
donde y ante quien correspondia.

Asi lo otorgó siendo testigos Don  
José Garcia Fernandez, Capitan de  
Infanteria retirado y Don Eusebio Car-  
rasco Ortega, barbero, ambos mayo-  
res de edad y vecinos de esta ciudad.

Leida esta escritura en un solo  
acto, por mi el Correal interino, al otor-  
gante y testigos que renunciaron al  
derecho que tienen de hacerlo por si  
mismos, se ratifica el primero con su  
contenido y firma con los segundos que  
a la vez son testigos de conocimiento,  
por ante mi, que de cuanto dejo expues-  
to y de conocer a los testigos y de constar-  
me su ocupacion y vecindad, doy fé =  
(insoludun) anteparentis = No vale  
doy fé

Jose Garcia

Antonio Navarro Navarro  
vuel

certificado

de

Isidro Carrasco Ortega

~~Isidro Carrasco Ortega~~

Ante mí

Ramón G.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En la misma  
fecha, expedí  
primera copia  
para Isaac  
Rodríguez  
El Consul interino

Ramón G.



re  
se  
L  
re  
b  
t  
e  
A  
b  
a  
m



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cientos setenta y dos

Número cuarenta y dos.  
Poder especial.

En la misma  
fecha, expedí  
primera copia  
para Isaac  
Rodríguez  
Consul interino

En la ciudad de Camagüey, Re-  
pública de Cuba, a diez y nueve  
de Septiembre de mil novecientos  
siete, ante mí, Don Ramón González

~~Calpe~~

Rojó, Consul Interino de España, con  
residencia fija en <sup>esta</sup> dicha ciudad, y pre-  
sentes los testigos que al final nominaré:



Comparece:

Don Valeriano Benedicto Calpe, natu-  
ral de puebla de Arenoso, provincia de  
Castellón de la Plana, de treinta y  
trez años de edad, casado, oficio de  
campo, y vecino de la finca Santa  
Ana de Guanosi, en esta demarcación  
Consular.

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, sin que nada  
me conste en contrario, teniendo a

en sus peticiones, que  
mi juicio la capacidad legal necesa-  
ria para este otorgamiento, que  
verifica, manifestando; que da y con-  
fiere poder cumplido, amplio, es-  
pecial, bastante cuanto por derecho  
corresponda, se requiera y sea necesa-  
rio a Don Manuel de Gumucio  
y Villoldo y a Don Adrian  
Sanchez Perez, vecinos de Madrid,  
para que en nombre del compa-  
reciente, puedan los dos y cada  
uno de ellos con la cualidad de  
insolidum, juntos o separadamen-  
te, con entera independencia, pue-  
dan cobrar y cobren de la Teso-  
reria de la Direccion Gene-  
ral de la Deuda y Cargas Pa-  
sivas, el resguardo nominativo nu-  
mero veinte y ocho mil quinientos  
cuarenta y cuatro, por la cantidad  
de mil trescientas noventa y cin-  
co pesetas setenta centimos, pu-  
blicado en la Gaceta de Madrid

erent testificaciones  
del día veinte de Abril del año en  
curso, y expedido a favor del compra-  
reciente en Madrid el día veinte y  
nueve del citado mes de Abril del año  
actual, pudiendo al objeto indicado,  
firmar cuantos documentos fueren  
necesarios, donde y antes quien co-  
rresponda.

Así lo otorgó siendo testigos  
Don José García Fernández, Capitán  
de Infantería retirado y Don Ra-  
mon Canto Barri, escribiente, am-  
bos mayores de edad y vecinos de  
esta ciudad.

Leída esta escritura en un so-  
lo acto por mí, el Cónsul interino,  
al otorgante y testigos que renun-  
ciaron al derecho de hacerlo por  
sí mismos, se ratifica el primero  
en su contenido y firma con los  
segundos que a la vez son tes-  
tigos de conocimiento, que de cuan-  
to dejó expuesto y de conocer las

creyendo y de constarme su ocupa-  
cion y vecindad, doy fe. = Como  
tambien la doy, de que = esta = en-  
tre lineas vale.

Váleriano Benedito Calpey

Ramon Gantes      Jose Garcia

Ante mi

Ramon Calpey



En la misma  
fecha expedí  
primera copia  
para el Sr. de  
Blas Canales  
El Consul interino

Comandante de



cu  
no  
L  
ra  
cu  
M  
de  
de  
su  
qu  
ni





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Ciento Setentisiete

Número Cuarenta y tres  
Poder Especial

En la misma En la ciudad de Camaguey, Republi-  
fecha expedí ca de Cuba, á veinte y uno de Septiembre  
primera copia de mil novecientos siete, ante mí, Don  
Blas Casares Ramon Gonzalez Rojo, Consul interino  
El Consul interino de España con residencia fija en esta dicha  
ciudad, y presentes los testigos que al final  
nombraré:



Comparece

Don Joaquín Ramonet Prat, natu-  
ral de Barcelona, España, de cincuenta y  
cinco años de edad, casado, Músico  
Mayor de primera clase retirado y vecino  
de esta ciudad con domicilio en la calle  
de Cisneros número cuarenta

Asegura hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles sin interdicción al-  
guna, y sin que nada me conste en contra-  
rio, teniendo á mi juicio la capacidad le

cuanto placet y oportet  
que necesaria para este otorgamiento,  
que verifica, manifestando: Que da y  
confiere poder, cumplido, amplio, especial,  
bastante cuanto por derecho correspondiente,  
se requiera y sea necesario a Don Ma-  
nuel de Gumucio y Villoldo y a Don  
Adrian Sanchez Perez, vecinos  
de Madrid, para que en nombre del  
compareciente, puedan los dos y cada  
uno de ellos con la cualidad de insoli-  
dum, juntos o separadamente, con ente-  
ra independencia, puedan cobrar y co-  
brar de la Tesoreria de la Direccion  
General de la Deuda y Clases Pasivas,  
el resguardo nominativo numero vein-  
te y dos mil cuatrocientos cuarenta  
y tres, por la cantidad de Dos cien-  
tas cincuenta y siete pesetas cincuen-  
ta centimos, publicado en la Gaceta  
de Madrid del dia diez y siete de Agos-  
to del año de mil novecientos seis, y  
expedido a favor del compareciente en  
la citada Villa y Corte el dia veinte y

Acta de Sentencia  
tres del ya referido mes y año; cuyo docu-  
mento segun consta de la nota al respal-  
do, se publicó su rectificación por error  
en el empleo, en la Gaceta del día tres de  
Enero del año actual y firmada el día  
seis del mismo año y mes por el Señor  
ordenador de Pagos; pudiendo al obje-  
to indicado, firmar cuantos documentos  
fueren necesarios, donde y ante quien  
corresponda.

Así lo otorgó siendo testigos Don  
Antonio Requijo Grandal y Don  
Benito Garcia Alonso comercian-  
tes, ambos mayores de edad y vecinos de  
de esta ciudad.

Leída esta escritura en un solo la,  
acto, por mí, el Council interino, al o-  
torgante y testigos que renunciaron al  
derecho de hacerlo por si mismos, se  
ratifica el primero en su contenido  
y firma con los segundos que de  
cuanto dejó expuesto, de conocer al  
compareciente y testigos, y conocer

creiet ochenta  
su profesion y vecindad, doy fe:

Joaquin Lamonet

Antonio Requijo

Bernardo Garcia Alvarado

Ante mi

Ramon Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En la misma  
fecha expedí  
primera copia  
para el otor. ve

ante

Ramon Lopez



cre  
de  
L  
ra  
Or  
su  
co  
no  
pr  
se  
me  
T  
su  
aj  
m



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cientos ochentuna

Número Cuarenta y cuatro  
Acta de aprobación de venta

En la misma

fecha expedí

primera copia

para el otor.

ante

~~Comandante~~



En la ciudad de Camagüey a  
veinte y seis de Octubre de mil nove-  
cientos siete, siendo las tres de la tar-  
de, compareció en este Consulado  
Don Manuel Paradelo Tuga, natu-  
ral de Penasalvas, provincia de  
Orense (España) de cuarenta y cinco  
años de edad, casado, de campo y  
con residencia en el barrio de Cav-  
rao en este término Municipal y  
presentes los testigos que al final  
se nominarian; libre y esponta-  
neamente manifiesta.

Primero: Que aprueba en todas  
sus partes, las ventas hechas por su  
apoderado Don Maximino Gó-  
mez Blanco, vecino y natural del

renta ochentidós  
expresado pueblo de Penasaltas del  
Ayuntamiento Coles, Orense, de los  
labores que por herencia de sus di-  
funtos padres llamados Don Grego-  
rio y Doña Francisca, pertenecian al  
compareciente. \_\_\_\_\_

Segundo: Que en tal virtud, otor-  
ga formal recibo finiquito a dicho  
apoderado, de todas sus gestiones co-  
mo tal, y dándose por recibido del  
importe de dichas ventas, sin que  
el referido Maximino Gomez, le reste  
hasta la fecha cosa alguna, por nin-  
gun concepto. \_\_\_\_\_

Con lo que se dió por terminada  
esta acta, firmándola el comparecien-  
te y testigos que lo son Don Genaro  
Lopez Martiner y Don Nicario Mar-  
tiner Fuentes, ambos del comercio  
de esta ciudad, mayores de edad y  
por ante mí el Consul interino que  
de todo lo expuesto doy fe, como  
asi mismo la doy, que en este acto

cuanto se contenta  
manifiesta el compareciente no saber  
firmar, haciéndolo a su ruego el  
testigo Don Genaro Lopez Martines  
@ Amigo del interesado y como  
testigo Genaro Lopez

Mariano Martines

Ante mi  
R. Bonilla



cento ochenta y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En la misma  
fecha, expedí  
primera copia  
para el Señor  
Blas Casares  
El Consul interino  
Comisario



lo  
de  
tre  
of  
en  
to  
me  
ce  
me  
ju





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cuarenta y cinco

Número Cuarenta y cinco  
Poder Especial

En la misma  
fecha, expedí  
primera copia  
para el Señor  
Blas Casares  
El Consul interino  
Ramon Rj

En la ciudad de Camaguey, Republi-  
ca de Cuba, a trece de Noviembre de  
mil novecientos siete, ante mí, Don  
Ramon Gonzalez Rojo, Consul interino  
de España en esta residencia, y presentes  
los testigos que al final nominaré.

Comparece

Don Blas Pérez Mendoza, natural  
de Montellano, provincia de Sevilla, de  
treinta y cuatro años de edad, casado, de  
oficio Herrero y vecino de Ciego de Avila,  
en esta Demarcación Consular e inscrip-  
to en este Consulado con el número qui-  
nientos seis.

Asegura hallarse en el pleno go-  
ce de sus derechos civiles, sin que nada  
me conste en contrario, teniendo á mi  
juicio la capacidad legal necesaria



cientos ochenta y seis  
para este otorgamiento, que verifica  
manifestando: Que da y confiere po-  
der cumplido, amplio, especial, bas-  
tante cuanto por derecho se requiera  
y sea necesario á Don Manuel  
de Gurmucio y Villoldo y á Don  
Adrian Sanchez Pérez, vecinos  
de Madrid, para que en nombre del  
compareciente puedan los dos y ca-  
da uno de ellos con la cualidad  
de insolidum, juntos ó separadamen-  
te, con entera independencia, puedan  
cobrar y cobren de la Tesoreria de  
la Dirección General de la Deuda y  
Clases Pasivas el resguardo nomina-  
tivo número veintisiete mil ochocien-  
tos doce, por la cantidad de Ciento  
setenta y seis pesetas, publicado en  
la Gaceta de Madrid del día doce de  
Noviembre de mil novecientos cinco  
y expedido á favor del compareciente  
en Madrid el once de Marzo del año  
en curso, pudiendo al objeto indicado,



Cuanto ochenta y siete  
firmar cuantos documentos fueren  
necesarios, donde y ante quien correspon-  
da.

Así lo otorgó siendo testigos Don  
José García Ferrnandez, Capitán de In-  
fanteria retirado y Don Nicasio Mar-  
tinez Fuentes, del comercio, ambos  
mayores de edad y vecinos de esta  
ciudad.

Leída esta escritura en un solo ac-  
to por mí, el Consul interino, al otor-  
gante y testigos que renunciaron al de-  
recho que tienen de hacerlo por sí mis-  
mos, se ratifica el primero en su conte-  
nido y firma con los segundos, por an-  
te mí, que de todo lo expuesto, de cono-  
cer á los comparecientes y de constarme  
su ocupación y vecindad, doy fé.

Blas Perez Mendonza

José García

Nicasio Martinez



Ante mí  
Blas Perez Mendonza

cientos ochentiocho



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En la misma  
fecha, expedí  
primera copia  
para el otorgar  
te

El Consulante  
González



ve  
ni  
su  
cu  
ni  
—  
de  
ni  
co  
de  
ni  
co  
ni  
—  
su



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

ciento ochentimere

Número Cuarenta y seis

Poder Especial

En la misma  
fecha, expedí  
primera copia  
para el otorgar  
te

Manuelito  
Gonzalez



En la ciudad de Camaguey, Repu-  
blica de Cuba, a diez y nueve de No-  
viembre de mil novecientos siete, ante  
mí, Don Ramon Gonzalez Rojo, Con-  
sul interino de España en esta residen-  
cia, y presentes los testigos que al final  
nominaré

Comparece

Don José Matamoros y Matamoros,  
natural de Alcanar, provincia de Ta-  
rragona, de treinta y siete años de edad,  
casado, de oficio Alfarero, vecino  
de la calle de Maximiliano Ramos  
número sesenta y seis é inscripto en este  
Consulado con el número mil ciento  
once, con cedula del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, sin que nada me

ciento noventa  
conste en contrario, teniendo á mi jui-  
cio la capacidad legal necesaria para  
este otorgamiento, que verifica manifes-  
tando: Que confiere y da poder cum-  
plido, amplio, especial, bastante cuanto  
por derecho se requiera y sea necesario á  
su hermano Don Agustín Matamo-  
ros y Matamoros, mayor de edad, cara-  
do, de oficio labrador y vecino de Al-  
canar, provincia de Tarragona, para  
que en nombre del compareciente admi-  
nistre los terrenos que posee en el parti-  
do de Barberá, término Municipal  
de Uldecona en la ya citada provin-  
cia de Tarragona, cuyos terrenos co-  
rresponden al dicente y son conocidos  
con el nombre "Monte". Para que  
los arrienda, componga la casa que  
en dichos terrenos existe, para que  
cobre sus alquileres ó arrendamien-  
tos los cuales no podran exceder de  
tres años los contratos que haga por  
este concepto, siempre que el apodera-

cientos noventa y una  
do no reciba carta de autorización  
dónde el otorgante le faculte por más  
tiempo, entendiéndose que los cobros  
del arrendamiento los verificará por  
meses u' años vencidos según conve-  
nga al dicente para lo cual le dará  
por escrito las instrucciones correspon-  
dientes; para que desahucie por falta  
de pago o' de cumplimiento en el contra-  
to de arrendamiento, en fin, para que  
practique cuantas diligencias sean ne-  
cesarias como si fuese el mismo due-  
ño, para lo cual establecerá demandas  
y cuantos recursos sean necesarios an-  
te toda clase de Juegados y Tribunales,  
para que nombre sustitutos y revoque  
otros, a' la firmura de lo que efectuen  
uno y otros se obliga por este man-  
dato.

Así lo otorgó siendo testigos Don  
Eugenio Valmaña Rossell, comerciante  
y Don Francisco Joaquín Estrella,  
albanil, ambos mayores de edad y

cien & noventa y dos  
vecinos de esta ciudad.

Leida esta escritura en un solo  
acto por mí, el Consul interino, al otor-  
gante y testigos que renunciaron al de-  
recho que tienen de hacerlo por si mismos,  
se ratifica el primero en su contenido  
y firma con los segundos, por ante mí,  
que de todo lo expuesto, de conocer a los  
comparecientes y de constarme su ocupa-  
ción y vecindad, doy fe.

José Matamoros

Eugenio Valmaña

Francisco Joaquín

Ante mí  
D. Tomás G.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En la misma  
fecha expedí prime-  
ra copia para el  
otorgante.

El Consul

Mata







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cientos noventa

Numero Cuarenta y siete  
Poder General y Revocacion

En la misma fecha expedí primera copia para el otorgante  
El Consue



En la ciudad de Camagüey, antes Puerto Príncipe, a trece de Diciembre de mil novecientos siete, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se nominarán \_\_\_\_\_

Comparece \_\_\_\_\_

Don Francisco Garcia Cid, natural de Santa Maria de Famago, Partido Judicial de Verin, en la provincia de Orense, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino accidental de esta ciudad y dice que nombra Procurador general en toda España a Don Manuel de San Roman Fábada, vecino de la citada poblacion de Verin y le concede los poderes necesarios y amplios para que pueda en nombre del otorgante administrar todos sus bienes y dirigir todos sus negocios, ajustando y liquidando ~~de~~ eventos activas y pasivas,

*debe noventiciato*  
recibiendo saldos, letras, dividendos, deudas, rendimien-  
tos, haciendas, generos, efectos, herencias, legados, y en  
cualquier tiempo y por cualquier via y titulo que sea,  
asi de sus particulares, bancos y companias comer-  
ciales, aduanas, tesoros, cajas, depositos, tesorerias,  
pagar recibos, hacer compras y ventas de bienes  
raices, convencion amigable, transacciones, amiga-  
bles composiciones, cesiones, aforamientos, hipotecas,  
arrendamientos, seguros, fletamientos y los de-  
mas contratos que bien le parezcan; aceptar, en-  
dosar letras y cualesquiera papeles o titulos de cre-  
dito; hacer igualmente registros, manifestos; a-  
sistir a inventarios, partidas, consejos de fami-  
lia, y las reuniones de companias o acreedores,  
defendiendo en todos esos actos sus intereses; nom-  
brar arbitros en los casos que tengan lugar; tran-  
sigrir en las conciliaciones como juzgue con-  
venientemente; firmar escrituras publicas y priva-  
das, terminos, autos y todo lo mas que sea pre-  
ciso en bien de los sobredichos fines y sus de-  
pendencias. Otrosi podria requerir, alegar y  
defender su derecho y justicia en todos los casos  
y cuestiones de cualquier cualidad y natura

creit noventenas  
ralera que sean, suscitadas y que se suscitaren,  
para <sup>ante</sup> cualquiera Magistrados o Tribunales judi-  
ciales o administrativos; hacer citaciones, justi-  
ficaciones, habilitaciones, protestos, contraprote-  
tos, embargos, secuestros, ejecuciones; hacer pagar  
a los deudores su deuda; apelar, gravar, embar-  
gar y seguir en todas las instancias, incluso an-  
te el Tribunal Supremo o en el Consejo de Estan-  
do; establecer estos poderes generales o con restric-  
cion a determinados objetos; revocar unos u otros,  
y de estos mismos poderes usar siempre con li-  
bre y general administracion, pues que todo se  
tendra por valido.

Asimismo manifiesta el otorgante que revo-  
ca en todas sus partes el poder que ante mi otor-  
go a favor de Don Angel Garcia Diegues, el  
once de Julio de mil novecientos cinco, au-  
torizando al expresado Don Manuel de San-  
Roman Faboada para que pida cuentas a dicho  
Garcia Diegues de los actos que haya realizado  
en virtud del poder que hoy le revoca, pudiendo  
al efecto ocurrir a toda clase de Tribunales  
para establecer las reclamaciones a que han

ciento noventa y seis  
biere lugar.

Así lo otorgó siendo testigos Don Gene-  
ro Lopez Martinez, comerciante, y Don  
Juan Perez Pousada, de campo, ambos  
vecinos de esta ciudad, a quienes conozco  
y los que me aseguran conocer al otorgante  
y ser el mismo que se expresa en esta escritura

Leída esta escritura al otorgante y testigos que re-  
nunciaron al derecho de hacerlo por si mis-  
mos, se ratifica el primero en su conteni-  
do y firma con los segundos por ante mi  
que de todo lo expuesto doy fe.

Genaro Lopez

Juan Pérez Pousada

Juan Pousada



ante mi  
Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En la misma fe-  
cha expedí por mi-  
ra copia al otorgan-  
te

El Consul

Juan Mata





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

ciento noventa y siete

Número Cuarenta y ocho  
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a catorce de Diciembre de mil novecientos siete, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se nombrarán \_\_\_\_\_

Comparece \_\_\_\_\_

Don José Fernandez Puchares, natural de Alfajar, provincia de Valencia, de treinta y tres años de edad, soltero, curtidor y vecino de esta ciudad. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario, a Don Manuel de Gurmucio y Villoldo y

En la misma fecha expedí presente para copia al otorgante

El Consul

J. Mata



cientos noventa y ocho  
a Don Adrian Sanchez y Perez, vecinos de  
Madrid, para que en nombre del compare-  
ciente puedan los dos y cada uno de ellos con  
la cualidad de *insolidum*, juntos o separa-  
radamente, con entera independencia, co-  
brar en la Tesoreria de la Direccion General  
de la Deuda y Clases Pasivas el Resguardo  
nominativo, numero ventidos mil cuatroci-  
entos sesenta y seis, por la cantidad de cua-  
trocientas ochenta y cuatro pesetas veinticin-  
co centimos, publicado en la Gaceta de Ma-  
drid el veintitres de Agosto de mil nuevecien-  
tos seis, digo el diecisiete de Agosto de mil  
nuevecientos seis y expedido a favor del com-  
pareciente en Madrid el veintitres de Agus-  
to de mil nuevecientos seis por saldo de sus  
alcances, pudiendo al efecto indicado fir-  
mar cuantos documentos fueren necesari-  
os donde y ante quien correspondan.

Asi lo otorgo siendo testigos Don Nica-  
sio Martinez Fuertes, comerciante, y Don  
Juan Garcia Santos, albanil, ambos veci-  
nos de esta ciudad, a quienes conozco y los

o  
ros de  
mpare  
ellos con  
o separ  
encia, co  
General  
uardo  
matroci  
de cua  
venticin  
de Ma  
evocien  
de mil  
del com  
de Agos  
lo de sus  
ado fir  
necesa  
da.  
Nica  
te, y Don  
os vece  
o y los

ovento notoriamente  
que a su vez me aseguran conocer al otor-  
gante y ser el mismo que se expresa en esta  
escritura.

Fue leído este documento en un solo ac-  
to por mí, el Consul, al otorgante y testigos,  
se ratifica el primero en su contenido y fir-  
ma con los segundos por ante mí, que de  
todo lo expuesto doy fe.

Pose por su nombre  
Juan Cejudo  
Vicario M. Arturo



ante mí  
Juan Wata

A diagonal line is drawn across the lower half of the page, starting from the left margin and extending towards the bottom right corner.

documentos



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En la misma  
fecha libre y convenientemente  
copia para el o-  
torgante.

El Consul  
Mateo







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Doscientas uno

Número Cuarenta y nueve  
Poder Especial

En la misma  
fecha libre y espontáneo  
copio para el o-  
torgante.

El Consul  
Mata



En la ciudad de Camagüey, antes Puer-  
to Príncipe, a dieciseis de Diciembre de mil  
novecientos siete, ante mi, Don Juan Ma-  
ta y Barrio, Consul de España en esta resi-  
dencia, y presentes los testigos que al final se dirán

Comparece

Don Bartolo Morales Bolano, natu-  
rale de la Guia, en la isla de Gran Canaria,  
de estado casado, mayor de edad, de oficio la-  
brador, vecino del barrio de Maraguán en  
este Territorio Municipal.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, sin que nada me conste en con-  
trario, teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este otorgamiento que verifica  
manifestando: que teniendo una participa-  
cion en los bienes dejados por su primera es-

Arrendataria  
prosa, Doña Cecilia Santiago Perez, en el  
término de la citada población de Guia  
y no pudiendo tener allí su residencia, ha  
decidido ponerla en administración en perso-  
na de toda su confianza; y por tanto y concurrien-  
do estas circunstancias en Don Antonio Garcia  
Miranda, vecino de la misma población de  
Guia, otorga: que da y confiere poder bastante, ge-  
neral, y tan amplio como necesario fuere, a Don  
Antonio Garcia Miranda, vecino de la citada  
población de Guia, para que en nombre y repre-  
sentación de su persona, derechos y acciones pue-  
da posesionarse de todos los bienes que al otorgan-  
te pertenezcan en la repetida población de Guia  
y su término, y obrando como administrador,  
celebre contratos de arrendamiento y exija su  
renta en los plazos convenidos, dando de ella re-  
cibos y finiquitos; para que pueda acudir a to-  
dos los Tribunales ordinarios y privilegiados  
de S. M. en las cuestiones que acerca de sus  
bienes y sus arrendamientos y cobranzas pue-  
dan suscitarse, desposeyendo a los colonos que  
no cumplan con las condiciones de sus con-

## Decreto

tratos, celebrando juicios de conciliacion, verbales, ejecutivos, y de primera y demas instancias, pudiendo en ellos jurar, apelar y admitir compromisos; pues a todo lo expresado y a lo demas que pueda ocurrir en los negocios de la referida administracion quiere que se extienda este poder. Asimismo, si en el referido termino o en otro de la expresada isla pudiera el apoderado descubrir otros bienes pertenecientes al poderdante y detentados por terceros poseedores, le da poder de reclamarlos, y practicar cuantas diligencias sean necesarias para tomar posesion de ellos en nombre del otorgante. Se concede asimismo facultad de sustituir este poder en persona de su confianza para la practica de todo lo en el enunciado o para alguna de sus disposiciones, segun crea conveniente al poderdante. Asi lo dijo y otorgo de su libre y deliberada voluntad, obligando su persona y bienes habidos y por haber al cumplimiento de lo otorgado por lo que lo firmo conmigo y los testigos Don Francisco del Pino Vasquez y Don Nicasio Martinez Fuertes, de este vecindario, a quienes como al otorgante

En cuarenta pesetas

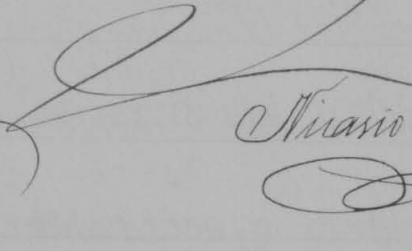
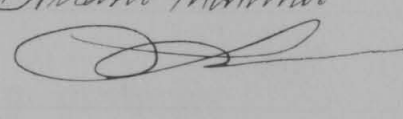
bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario, a Don Manuel Gómara y Villoldo y Don Adrian Sanchez Perez, vecinos de Madrid, para que en nombre y representación del compareciente puedan los dos y cada uno de ellos, con la cualidad de *insolidum*, juntos o separadamente, con entera independencia, cobrar en la Tesoreria de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas el Resguardo nominativo suacantidad de Ciento ochenta y tres pesetas cincuenta centimos, publicado en la Gaceta de Madrid del dia dieciseis de Mayo de mil novecientos cinco y expedido en Madrid, a favor del otorgante por saldo de sus alcances, el primero de Julio de mil novecientos cinco, pudiendo al efecto indicado firmar cuantos documentos fueren necesarios donde y ante quien corresponda.

Asi lo otorgo siendo testigos Don Nicasio Martinez Fuertes, del comercio, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado,

discreutas siete  
ambos de este vecindario.

Fue leído este documento por mí, el Consul,  
al otorgante y testigos, que renunciaron al dere-  
cho que tienen de hacerlo por si mismas, se ra-  
tifica el primero en su contenido y firma con  
los segundos por ante mí que de todo lo expues-  
to, de conocer a los comparecientes y de cons-  
tarme su ocupacion y vecindad, doy fe. E-  
mendado "Gumucio" vale.

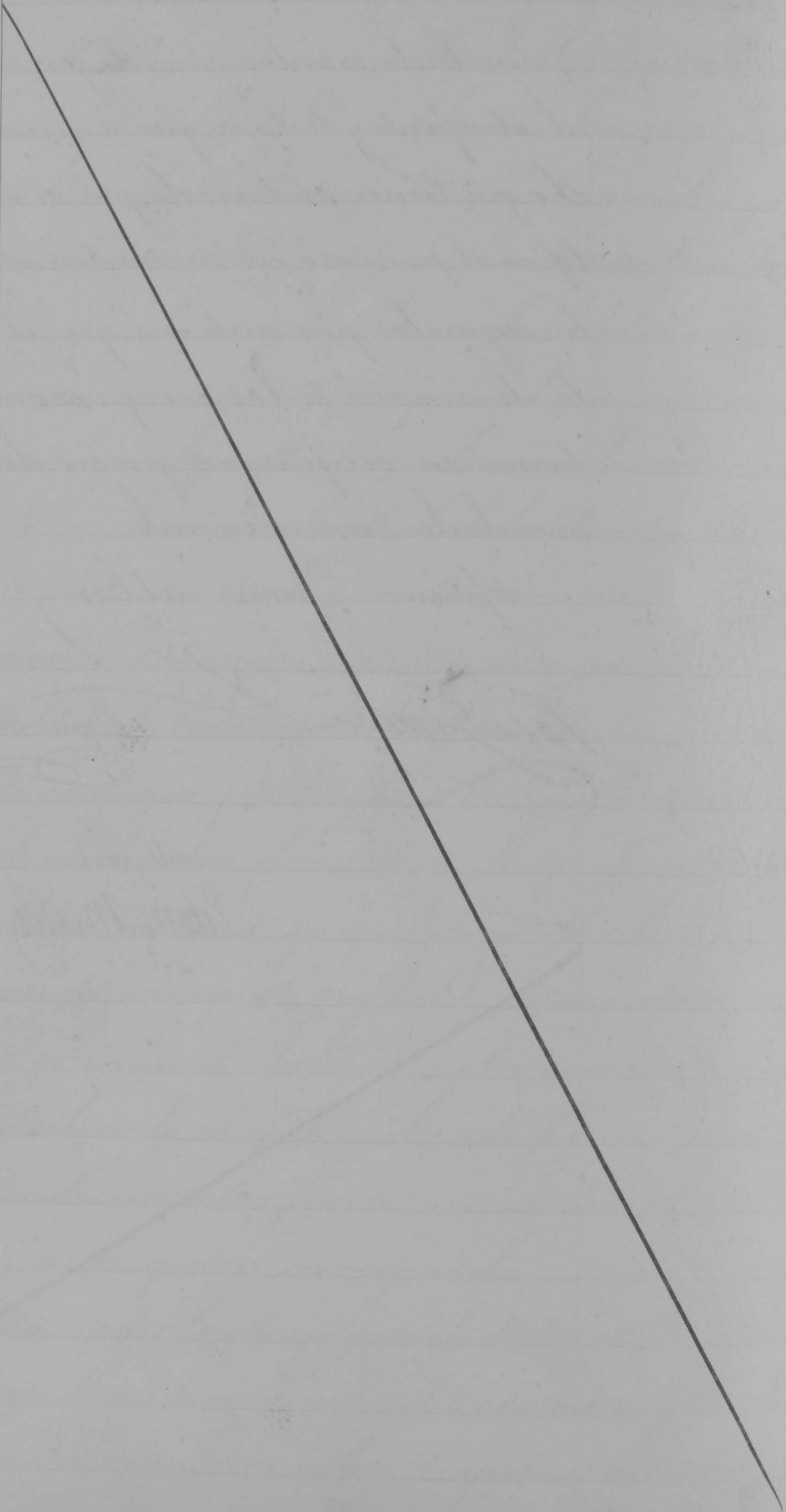
Juan juror albor

Jose Garcia  Mariano Martinez 



ante mí  
Juan Mata

Arceuthobium ochro



Arceuthobium

*diversidad de escritura*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGUEY

Indice de las escrituras matrices  
y demás actos autorizados y protoco-  
lados en el mismo desde 1.º de Enero  
de *1907* hasta 31 de Diciembre de *1907*  
y que consta en el protocolo corriente  
de este Consulado.

~~Instrumentos~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
uno	Camaguey	6-Febr-1907	Joselito Fernandez Garcia
dos	Camaguey	13-Febr-1907	Juan Alvarez Cascales
tres	Camaguey	18-Febr-1907	Francisco Rodriguez S.
cuatro	Camaguey	15-Febr-1907	Ana Vilato Millet
cinco	Camaguey	19-Febr-1907	Baldomero Garcia Lozano
seis	Camaguey	23-Febr-1907	Facundo Gutierrez C.
siete	Camaguey	25-Febr-1907	Vicente Calvo Mier
ocho	Camaguey	2-Marzo-1907	Eusebio Rosa Sanchez
nueve	Camaguey	6-Marzo-1907	Elias Delacruz Sanchez
diez	Camaguey	12-Marzo-1907	Jose Codina Qui
once	Camaguey	22-Marzo-1907	Eusebio Quiros Terrato
doce	Camaguey	26-Marzo-1907	Cristino Calvo Salceda
trece	Camaguey	2-Abril-1907	Positeo Crazo Alvarez
catorce	Camaguey	2-Abril-1907	Joselito Fernandez Garcia
quince	Camaguey	3-Abril-1907	Teodora Rodriguez M.
dieciseis	Camaguey	3-Abril-1907	Juan Sanabria Botija
diecisiete	Camaguey	8-Abril-1907	Jesus Perez Fernandez
dieciocho	Camaguey	12-Abril-1907	Jose Salvador Segana
diecinueve	Camaguey	12-Abril-1907	Jose Pinera Barral
veinte	Camaguey	23-Abril-1907	Rafael Vassallo Fernandez
veintiuno	Camaguey	23-Abril-1907	Colores Leon Santana y

~~Instrumentos~~

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES O DE CONOCIMIENTO	OBJETO DEL DOCUMENTO PROTOCOLADO	FOLIOS QUE COMPRENDE
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Acta de talla	cuatro
Ramon Cantos J. y Jose Garcia P.	Poder General	cuatro
Manuel Gonzalez y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Acta de talla	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Acta de talla	cuatro
Ramon Baquer y Jose Garcia P.	Acta de talla	cuatro
Gonzalo Portilla y Jose Garcia P.	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Acta de talla	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Acta de talla	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Acta de recon	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	comienti medio	
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Gonzalo Portilla y Jose Garcia P.	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Capitiano Suarez, Jose Garcia y Nica-	Poder Especial	cuatro
sio Martinez		
Jose Garcia P. y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Jose Garcia y Nicasio Martinez	Poder General	cuatro





*Documentos instrumentales*

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
invalenti uno	Camaguey	19 Feb-1907	Antonio Navarro Navarro
invalenti dos	Camaguey	19 Feb-1907	Valeriano Benedicto Calpe
invalenti tres	Camaguey	21 Feb-1907	Joakin Ramon Priats
invalenti cuatro	Camaguey	26 Feb-1907	Manuel Paradela Puga
invalenti cinco	Camaguey	13 Mar-1907	Glas Pérez Mendoza
invalenti seis	Camaguey	19 Mar-1907	José Matamoros M.
invalenti siete	Camaguey	13 Abr-1907	Francisco Garcia Leid
invalenti ocho	Camaguey	14 Abr-1907	José Bernandéz Pichares
invalenti nueve	Camaguey	16 Abr-1907	Barboto Morales Boland
invalenti diez	Camaguey	23 Abr-1907	Juan Pérez Arbol

*Documentos instrumentales*

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES O DE CONOCIMIENTO	OBJETO DEL DOCUMENTO PROTOCOLADO	FOLIOS QUE COMPRENDE
José Garcia Sr Eusebio Carrasco	Poder Especial	cuatro
José Garcia Sr Ramon Santos G.	Poder Especial	cuatro
Antonio Rescuido y Benito Garcia	Poder Especial	cuatro
Genaro Lopez M. Nicasio Martinez	Acta de aprobación de venta	cuatro
José Garcia y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Eugenio Valmaña P. y Francisco J. Estrella	Poder Especial	cuatro
Genaro Lopez y Juan Pérez P.	Poder General y Revocación	cuatro
Juan Garcia y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
Francisco del Pino y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro
José Garcia Sr y Nicasio Martinez	Poder Especial	cuatro

doscientas diez y seis

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
[Empty table body with a diagonal line from top-left to bottom-right]			

Bonsu

concluye

novecien

siete qu

muere

ta y tres

dichos an

pondien

en este

camagu

yo de m

Consulado de España en  
Camagüey



Concluye el protocolo de los años mil  
novecientos tres, cuatro, cinco, seis, y  
siete, que contiene doscientos venti-  
nueve instrumentos y mil trein-  
ta y tres folios autorizados durante  
dichos años con los índices corres-  
pondientes a cada uno de ellos  
en este consulado.

Camagüey treinta y uno de ma-  
yo de mil novecientos treinta y cuatro.



El cónsul  
*[Signature]*